

6	Trabajos y experiencia:	Número de meses:
7	Otras consideraciones de interés:	

Lugar fecha y firma

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

19261

ACUERDO de 10 de octubre de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan ayudas y subvenciones con cargo al concepto presupuestario 480, del vigente Presupuesto de este Consejo General, a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la Administración de Justicia.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 1996, aprobó los criterios por los que ha de regirse la distribución del concepto presupuestario 480 del Presupuesto del propio Consejo, destinado a subvencionar a «asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la Administración de Justicia».

Conforme al citado Acuerdo plenario, la cantidad consignada en el concepto presupuestario de referencia se reparte de la siguiente manera: El 80 por 100 se distribuye entre las asociaciones judiciales y en la forma determinada en el mismo Acuerdo, y el 20 por 100 restante entre asociaciones no judiciales y fundaciones relacionadas con la Administración de Justicia.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que rigen en materia de concesión de subvenciones, y a las demás normas aplicables en la materia y que se recogen en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, procede aprobar, una vez emitido el correspondiente informe por el Gabinete Técnico, las siguientes bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al 20 por 100 de la cantidad consignada en el concepto presupuestario 480 del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial, destinadas a asociaciones no judiciales y fundaciones relacionadas con la Administración de Justicia:

Primera.—El importe máximo que se distribuirá mediante la presente convocatoria asciende a 11.941.400 pesetas, esto es, el 20 por 100 del importe consignado en el concepto presupuestario 480.

Segunda.—Podrán solicitar subvención al amparo de la presente convocatoria las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la Administración de Justicia y para los concretos programas y actividades que con la solicitud se describan.

No podrán solicitar subvenciones al amparo de la presente convocatoria las asociaciones judiciales a que se refiere el artículo 401 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, si bien el importe sobrante de la cantidad reseñada en la base primera se distribuirá entre aquellas de conformidad con los criterios de reparto recogidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 20 de noviembre de 1996.

Tercera.— Las solicitudes, que habrán de presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se dirigirán a la Sección de Relaciones Institucionales del Consejo General del Poder Judicial, sito en calle Marqués de la Ensenada, número 8, Madrid, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica de que se trate.

- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el registro administrativo correspondiente.
- e) Acreditación, en la forma establecida en el artículo 9.º del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No obstante, si la entidad solicitante optase por acreditar que está al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones mediante declaración expresa responsable, habrá de aportar las certificaciones oficiales acreditativas de la veracidad de tal declaración con carácter previo al pago de la subvención que le hubiese sido concedida.
- f) En el supuesto de que se trate de asociaciones de funcionarios o de índole corporativa, certificación del número de afiliados y, de ser conocido por aquéllas, el porcentaje que dicha afiliación supone respecto del número total de componentes del Cuerpo de que se trate.
- g) Descripción de los programas y actividades para los que se solicita la subvención, debidamente presupuestados. En el caso de que se trate de programas o actividades ya realizados a lo largo del presente ejercicio del año 2000, habrá de aportarse la documentación acreditativa de su efectiva realización y de su coste.

Cuarta.—En ningún caso podrán concederse subvenciones al amparo de la presente convocatoria destinadas a cubrir gastos de administración o funcionamiento interno de las entidades solicitantes, sin perjuicio de que sí puedan concederse para cubrir gastos de administración de los concretos programas o actividades reseñadas en el apartado g) de la base tercera.

Quinta.—En el supuesto de que las actividades o programas para los que se solicite subvención consista en la realización de publicaciones, la entidad subvencionada se obliga a entregar gratuitamente al Consejo General del Poder Judicial un mínimo de cinco ejemplares.

Sexta.—El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del programa o actividad de que se trate. A tal efecto, habrá de acompañarse con la solicitud una declaración sobre si la actividad o programa de que se trate cuenta o no con otras ayudas o subvenciones y, en caso afirmativo, la cuantía de las mismas y el organismo concedente.

Séptima.—La concesión de subvenciones será acordada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en atención a la naturaleza y contenido de las actividades y programas para los que se hayan solicitado, destinatarios de los mismos y, en su caso, representatividad y número de afiliados de las entidades peticionarias.

Octava.—Las entidades subvencionadas se obligan a justificar ante el Consejo General del Poder Judicial la correcta aplicación de las cantidades concedidas, suministrando al efecto cuanta información les sea requerida.

Novena.— La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Consejo General del Poder Judicial de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Madrid, 10 de octubre de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

19262

ACUERDO de 11 de octubre de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven las solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 11 de octubre de 2000, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de aquellas Comunidades Autónomas en que exista el mismo, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto

íntegro del acuerdo a los interesados con indicaci6n de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su notificaci6n al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Agulló Berenguer, Rosa María	Valenciano y catalán.
Almenar Berenguer, Desamparados Josefa	Valenciano.
Aragonés Aragonés, María Rosa	Catalán.
Avendaño Muñoz, Ana	Valenciano y catalán.
Blanes Rodríguez, Estrella	Catalán.
Campuzano Caballero, María Loreto	Catalán.
Carrera Doménech, Jorge	Catalán.
Cortizas González-Criado, María Teresa	Gallego.
Escribano Silva, María Luisa	Gallego.
González Zorrilla, José Carlos	Catalán.
Hernández García, Javier	Catalán.
Jorge Mesas, Luis Francisco de	Valenciano.
Martínez Esteban, José Ignacio	Catalán.
Mendaña Prieto, Eloy	Catalán.
Planchat Teruel, José María	Catalán.
Prada Hernández, Jordi Lluís	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Alañón Olmedo, Fernando	Gallego.
Albar García, Javier	Aragonés.
Aramburu García-Pintos, Miguel	Gallego.
Bello Thomann, María José	Aragonés.
Beltrán Aléu, Miguel Ángel	Valenciano.
Caaveiro Ameneiro, Pura	Gallego.
Calvo Resel, María Pilar	Catalán.
Carvajales Santa-Eufemia, Abel	Gallego.
Castro Calvo, Leonor	Gallego.
Cimadevila Cea, María del Rosario	Gallego.
Collado Nuño, Miguel Julián	Catalán.
Collazo Lugo, Rosa del Carmen	Gallego.
Concepción Rodríguez, José Luis	Catalán.
Cristín Pérez, Jesús Francisco	Gallego.
Enfedaque i Marco, Andréu	Catalán.
Fernández Galiño, María Dolores	Gallego.
Fernández Villalobos, José María	Catalán.
Flors Maties, José	Valenciano.
Galovart Carrera, María Dolores	Gallego.
Gericó Sobrevela, David	Valenciano.
Gil Martínez, Antonio	Valenciano.
González de los Santos, María Ángeles	Gallego.
González Zorrilla, José Carlos	Catalán.
Gutiérrez Puente, María del Pilar	Gallego.
Lousada Arochena, José Fernando	Gallego.
Marín López, María Paloma	Catalán.
Martínez Ribera, Jorge	Valenciano.
Míguez Poza, Francisco Javier	Gallego.
Narváez Bermejo, Miguel Ángel	Gallego.
Navares Villar, María Cristina	Gallego.
Otero Seivane, Josefa	Gallego.
Pauli Collado, Francisco Javier	Catalán.

Apellidos y nombre	Idioma
Pía Iglesias, Juan Luis	Gallego.
Ponte Fernández, Manuel	Gallego.
Portugal Sainz, José Luis	Catalán.
Presencia Rubio, Luis Carlos Damián	Valenciano.
Reigosa Cubero, Darío Antonio	Gallego.
Rey Eibe, María Antonia	Gallego.
Río Pardo, Fidel Jesús	Gallego.
Rivera Frade, María Dolores	Gallego.
Rojo Beltrán, María Pilar Esther	Valenciano.
Rojo Olalla, Jesús Leoncio	Valenciano.
Rodríguez Rodríguez, Rosa María	Gallego.
Romero Costas, Francisco Javier	Gallego.
Rubio Lucas, María Amparo	Valenciano.
Sánchez González, Ana Belén	Gallego.
Solaz Roldán, María Begoña	Valenciano.
Soriano Guzmán, Francisco José	Valenciano.
Tomás y Tío, José María	Valenciano.
Varela Agrelo, José Antonio	Gallego.
Vidiella García, María Teresa de	Valenciano.
Vives Reus, Enrique-Emilio	Valenciano.

Madrid, 11 de octubre de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

19263 *ACUERDO de 10 de octubre de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.*

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 10 de octubre de 2000, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La fecha de la votación será el 29 de noviembre de 2000.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en los artículos 18 a 50, ambos incluidos, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE HACIENDA

19264 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 28 de octubre de 2000.*

SORTEO ESPECIAL «CRUZ ROJA»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de octubre de 2000, a las diecisiete horas,